

Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30B 3E 65 URBANIZACION LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0037 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2023

FECHA DE EJECUTORIA

03 MAY 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LINEY SOFIA DURANGO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.176.784**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble con nomenclatura urbana **K 30B 3E 65** Urbanización Las Acacias de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0764-0006-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-105835** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de noventa y ocho metros cuadrados (**98,00 m2**) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento sesenta y nueve metros con sesenta centímetros cuadrados (**169,60 m2**).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-23-0037** quedó en legal y debida forma al momento de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LINEY SOFIA DURANGO HERNANDEZ**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-105835** del 22 de febrero de 2023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No. **20230011023** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 03 de febrero de 2023.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.721** del 1 de octubre de 2014 de la Notaria Segunda de Montería.
- Certificado Catastral Nacional con No. **8667-573034-73392-0** emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con fecha de 26 de enero de 2023.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A28872015-1067911974**, de la Arquitecta **PAULA ANDREA PACHECO ENNIS**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0820225893ATL**, del Ingeniero Civil **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**, con Matrícula Profesional No. **0820225893ATL**, del 22 de febrero de 2023.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **LINEY SOFIA DURANGO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.176.784**, del 19 de enero de 2023.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **PAULA ANDREA PACHECO ENNIS**, con Matrícula Profesional No. **A28872015-1067911974**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30B 3E 65 URBANIZACION LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0037 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2023

FECHA DE EJECUTORIA 03 MAY 2023

- Original del Oficio No. **PL-NP-202300035** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 11 de abril de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202300208** del 14 de abril de 2023 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que no había quien recibiera la notificación en la dirección suministrada para el vecino colindante por la parte OESTE, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 10 de marzo de 2023 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEXTO: La firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

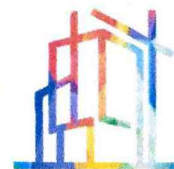
En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LINEY SOFIA DURANGO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.176.784**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **PAULA ANDREA PACHECO ENNIS**, con Matrícula Profesional No. **A28872015-1067911974**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**, con Matrícula Profesional No. **0820225893ATL** como encargado del peritaje técnico estructural que





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30B 3E 65 URBANIZACION LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0037 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2023

FECHA DE EJECUTORIA

03 MAY 2023

determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **LINEY SOFIA DURANGO HERNANDEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 98,00 m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Dos (2)
Área de construcción PISO 1 : 85,39 m²

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 1; Acceso, sala, comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño, labores y patio.

APARTAMENTO 2; Escaleras.

ZONA COMÚN; Terraza.

Área de construcción PISO 2 : 84,21 m²

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 2; Balcón 1, sala, comedor, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño, labores y balcón 2.

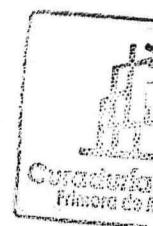
Área de construcción TOTAL : 169,60 m²
Área libre total : 12,61 m²
Índice de ocupación : 0,87
Índice de construcción : 1,73
Retiros :

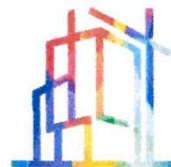
Frontal: 1,00 m
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 1,45 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 140-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 30B 3E 65 URBANIZACION LAS ACACIAS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0037 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/04/2023

FECHA DE EJECUTORIA 03 MAY 2023

de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

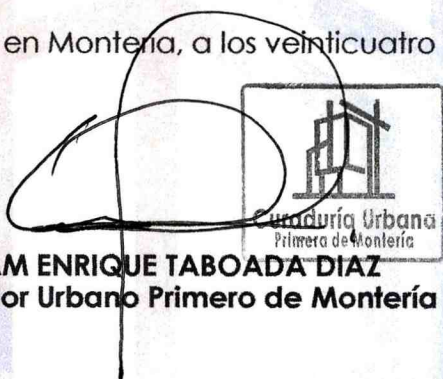
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

